



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15380

09/06/2020

37203

AUTOR/A: MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que el Gobierno cumple siempre con la legislación existente en vigor y, por tanto, se ha aplicado a los conductores de otros países de la Unión Europea no residentes en España, lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/698 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020, por el que se establecen medidas específicas y temporales, como consecuencia del brote de COVID-19, tal y como les es de aplicación.

Por su parte, a los conductores residentes en España, con respecto al periodo de vigencia (validez) de los permisos y licencias se les aplica lo establecido en la Instrucción “Ampliación de plazos administrativos tras la crisis sanitaria consecuencia de la Covid-19”, de 4 de junio elaborada por la Dirección General de Tráfico, y en la Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como así se ha comunicado a la Comisión europea.

Por lo tanto, no se ha premiado a los conductores no residentes en España, dando lugar a trato de favor a estos, con respecto a los conductores españoles o de otros países de la Unión Europea residentes en nuestro país, como manifiestan Sus Señorías en la pregunta.

Madrid, 15 de septiembre de 2020